



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Petición de Herencia y Acción Reivindicatoria
Radicación:	76-147-31-84-002-2020-00107-00
Demandante	María Rubiela Zapata Osorio
Demandado	Amalia Ortiz y Nancy Amparo Ortiz
Auto No.	736

### CONSIDERACIONES

La inscripción de la medida cautelar solicitada por la parte demandante, fue inscrita en el folio de matrícula respectivo, tal y como lo hacen constar las certificaciones remitidas por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, por lo que en consecuencia, se podrá en conocimiento del extremo activo, para los fines que estime pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

### RESUELVE

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, la inscripción de la medida cautelar, para los fines que estime pertinentes y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

### NOTÍFIQUESE



YAMILEC SOLIS ANGULO  
Juez

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA  
DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **116**

Cartago, 22 de octubre de 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Eduardo Aragon Jaramillo', is written over a light blue rectangular stamp. The signature is fluid and cursive.

**LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO**  
Secretario